

**Autonomía y gobernabilidad étnica: ¿Realidad o encrucijada?**

**Efectos de la minería ilegal en la autonomía y gobernabilidad de las organizaciones étnico-territoriales del municipio de Río Quito, Chocó, en el periodo 2009 - 2017.**

Rubiela Cuesta Incel, Luz Marina Ríos Gil y Nitonel González Castro

**Universidad EAFIT de Medellín**

Asesor de tesis:

Profesor Pablo Zapata Tamayo

## Contenido

<b>Resumen .....</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo 1.....</b>	<b>4</b>
<b>1. Introducción.....</b>	<b>4</b>
1.1. Descripción del problema.....	5
1.2. Formulación del problema: .....	9
1.3. Objetivos. ....	9
1.3.1. Objetivo general. ....	9
1.3.2. Objetivos específicos.....	9
1.4. Diseño metodológico.....	10
<b>1.5. Estado del arte. ....</b>	<b>10</b>
<b>Capítulo 2. Análisis explicativo de los factores asociados a la minería ilegal en el municipio de Río Quito.....</b>	<b>17</b>
2.1. Competencias versus capacidades.....	19
<b>Capítulo 3. Dificultades para la gobernanza comunitaria.....</b>	<b>22</b>
3.1. Coordinación .....	24
<b>Capítulo 4. Conclusiones y recomendaciones .....</b>	<b>27</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>30</b>

## **Resumen**

En el presente artículo se realiza un análisis crítico de los impactos generados por la minería aurífera ilegal en el municipio de Río Quito, y su afectación a la autonomía y gobernabilidad de las organizaciones étnico- territoriales asentadas en la zona (Consejo Comunitario Mayor de Paimadó, San Isidro y Villa Conto y los Resguardos Indígenas Embera Wounaan: San José de Amía de Pató, Resguardo La Lomita, Resguardo Mía San de Partadó, Resguardo de Jengadó y Pató). Se propone la reflexión y análisis sobre los factores asociados a la minería ilegal frente a las dificultades para la gobernanza comunitaria, toda vez que para las comunidades negras e indígenas que habitan esta municipalidad el territorio es parte fundamental de su vida. Lo anterior se establece en sus procesos organizativos, amparados en la normatividad vigente (ley 70 de 1993, y el decreto reglamentario 1745 del 1995; ley 21 de 1991 y el convenio 169 de la OIT), que les reconoce sus derechos a la propiedad colectiva y al pleno ejercicio de su autonomía como comunidades étnico territoriales, lo que les permite ejercer la administración y control económico, político y social en sus territorios.

De esta manera se establece una relación entre los factores de índole político, social, económico y de seguridad asociados a la minería ilegal que intervienen u obstaculizan los procesos autónomos de gobernabilidad en el territorio y se hacen recomendaciones que podrían ser alternativas de solución a dichas problemáticas.

**Palabras claves:** autonomía, gobernabilidad, gobernanza comunitaria, organizaciones étnico-territoriales, minería aurífera ilegal, Río Quito.

## **Capítulo 1.**

### **1. Introducción.**

Desde la década de los ochenta hasta la actualidad se ha presentado un aumento significativo en la extracción minera en el municipio de Río Quito, generando una transformación en las dinámicas económicas, políticas, sociales y territoriales. Así se pasa de una actividad minera tradicional artesanal a una minería a gran escala, con uso de maquinaria pesada (retroexcavadora, dragas y dragones) ejercida por foráneos (extranjeros e interioranos del país), generando grandes consecuencias en el medio ambiente y en la cosmovisión que se tiene del territorio por parte de las comunidades locales.

Desde una perspectiva analítica y considerando que son muy pocas las investigaciones y estudios que dan cuenta del impacto de la minería ilegal en los territorios étnicos, el presente artículo tiene como propósito mostrar los efectos que ha causado la actividad minera mecanizada e ilegal en la autonomía y gobernabilidad de las organizaciones étnico-territoriales del municipio de Río Quito, Chocó, en el periodo 2009-2017, si se tiene en cuenta que estas organizaciones disponen de un marco normativo para ejercer la administración, gobernabilidad y autonomía en sus respectivos territorios.

En concordancia con lo anterior, el texto se estructura en cuatro capítulos discriminados de la siguiente manera:

En el primer capítulo se presenta la descripción del problema, los objetivos, la metodología utilizada y el estado del arte. En el segundo apartado, se muestra un análisis explicativo de los factores asociados a la minería ilegal, exponiendo las capacidades técnicas, metodológicas y comunitarias, emprendidas en torno al fenómeno, a su vez se muestra el papel que los grupos armados han ejercido alrededor de estas economías ilegales aprovechando la debilidad estatal, además se realiza una breve explicación de la normatividad contrastándola con el problema. En el tercero, se presentan las dificultades para la gobernanza comunitaria enfocada en los actores involucrados en el problema y los niveles de coordinación entre los mismos.

Por último, en el cuarto capítulo se exponen los hallazgos producto del análisis crítico del fenómeno planteado, en forma de conclusiones y recomendaciones que puedan ser útiles para la

toma de decisiones por parte de las organizaciones étnico-territoriales en el municipio, el ente municipal, el Estado y otros actores interesados.

### **1.1. Descripción del problema.**

Para comprender los efectos de la minería ilegal en la autonomía y gobernabilidad de las organizaciones étnico-territoriales del municipio de Río Quito, Chocó es necesario analizar tres factores: primero, el aumento de la demanda mundial en el sector minero energético de parte de los países desarrollados; segundo, los tratados de libre comercio que dan apertura al comercio global en territorios con gran potencial de recursos naturales y, tercero, la desregulación de importantes sectores económicos al interior de los estados en transición hacia el desarrollo. Estas variables estimularon una fuerte e incontrolable presión sobre ciertas geografías y sus recursos, generando consecuencias positivas para unos y negativas para otros; casi siempre para la población local donde estas prácticas extractivas se desarrollan.

Colombia, como territorio con una gran riqueza en recursos naturales privilegiada especialmente en recursos mineros, no ha sido ajena a esta demanda mundial que, con el aumento de los precios de los minerales en el mercado internacional, le dieron una gran posibilidad de crecimiento económico basado en la extracción de los recursos del subsuelo.

Un estudio realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC) y el Gobierno, referenciado por el Espectador (28 Junio de 2016) señala que el 60% de la minería de oro de aluvión (a cielo abierto) que se practica en Colombia no se hace bajo la normatividad vigente, el resto todavía no cuenta con licencias ambientales, está en proceso de legalización o se están haciendo los contratos, y solamente el 2% cumple todos los requisitos. Esta práctica en la mayoría de los casos financia y fortalece al crimen organizado. El artículo también manifiesta que, de acuerdo con cifras de 2014, Colombia tiene 78.939 hectáreas en 17 de los 32 departamentos donde se realiza minería de oro a cielo abierto, siendo Antioquia y Chocó los más afectados por este flagelo, ya que en ellos se encuentra el 79% de las áreas de explotación.

Se mira con enorme preocupación la explotación de oro a cielo abierto en zonas especiales, siendo los Consejos de Comunidades Negras los territorios más afectados por dicho método extractivo, al registrar el 46% del total de áreas explotadas. Del mismo modo, el 51% del total del área con minería de aluvión se concentra en las subcuencas de los ríos Quito y el Bajo Nechí,

sobre el Pacífico, lo que ha generado que el Chocó haya perdido el 77% de bosque natural, vegetación secundaria y otros tipos de bosques (El Espectador, 28 de junio, 2016).

El Municipio de Río Quito, está ubicado en el nororiente del departamento del Chocó a 25 km de la capital Quibdó, tiene una extensión de 700km<sup>2</sup> distribuidos en 69.914 hectáreas de tierra. De estas, 60.966 corresponden a las comunidades negras a través de los territorios colectivos administrados por el Consejo Comunitario Mayor de Paimadó, órgano que por ley debe administrar los recursos naturales sobre el territorio que les fue titulado por el INCODER y 9.034 hectáreas corresponden a los resguardos indígenas, de la etnia Emberá. La población es de 8.961 habitantes, de los cuales 94.9 % son de comunidades negras y el 5.1 % de comunidades indígenas, que se localiza en la cuenca del río Atrato, sobre la subcuenta del Río Quito, del cual toma su nombre (Alcaldía Río Quito, 2015).

La actividad económica del municipio de Río Quito ha girado alrededor de la minería artesanal, la pesca, la agricultura y la extracción maderera. La primera ha sido la principal fuente de ingreso y empleo de la región, que a partir de 1980 ha sufrido una transformación en su dinámica, pasando de una actividad minera tradicional a una minería mecanizada e ilegal. En consecuencia, en esta municipalidad más de 1.001 personas se dedican a la actividad minera donde el 25% se hace de manera artesanal y el 75% entre la minería informal e ilegal. El problema se ilustra con claridad en la acción popular por violación de los derechos colectivos consagrados en los literales a), c), f), g) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998 en defensa de las comunidades de municipio de Río Quito, instaurada por Tierra Digna ante el Juez Administrativo del Distrito Judicial de Bogotá, cuando manifiesta:

La extracción aurífera a lo largo del cauce del río Quito se ha desarrollado por medio de dragas de succión de gran tamaño, que arribaron a la zona de manera progresiva desde 1999 hasta el día de hoy. En el periodo comprendido entre 2004 y 2009, la explotación por medio de dragas tuvo su período más intenso, a tal punto que miembros de la comunidad han señalado que aproximadamente 27 dragas explotaron las aguas del río al mismo tiempo. No obstante, no se trata de una situación del pasado, pues las personas de las comunidades aún soportan los efectos de dicha explotación, además de que, como han expresado, en las madrugadas han detectado de nuevo, dragas y retroexcavadoras realizando explotación. (Tierra Digna, 2011, p. 3).

En entrevista con José Cleiner Palacios (entrevista personal 26 de septiembre de 2017), Representante Legal del Consejo Comunitario Mayor de Villa Conto, manifestó que “la magnitud de la devastación dejada por la minería a gran escala sin control en este municipio es tan evidente que se puede observar: el desvío del cauce del río, sedimentación, contaminación de las fuentes hídricas, del suelo y el ambiente con mercurio”. Esta situación además de los problemas ambientales genera problemas, económicos, sociales, culturales y por ende limita la acción de las organizaciones étnicas para ejercer la autonomía y gobernabilidad en su territorio.

Al profundizar sobre las externalidades negativas que generan la minería ilegal en la autonomía y gobernabilidad de las organizaciones étnico-territoriales del municipio de Río Quito-Chocó, se puede establecer que esta actividad produce un déficit de los recursos naturales no renovables, afecta de manera sensible el medio ambiente, ocasiona sobrecostos en el uso de recursos imprescindibles para la vida, genera pasivos ambientales que niegan a los pobladores la autonomía en la administración y aprovechamiento racional del usufructo de dichos recursos, causa problemas de salubridad pública, inseguridad alimentaria, desplazamientos forzados y muchas otras problemáticas de orden social, de carácter económico, fiscal y de seguridad pública.

En definitiva, la minería ilegal se posiciona de alguna manera como simiente de la violencia permanente y de la economía de guerra que se ha venido imponiendo en esta municipalidad, como lo manifiesta Lloreda (2014) cuando revela información que relata la manera como la minería ilegal en el departamento del Chocó se ha consolidado como un factor de engorde del sector financiero legal. Los entables mineros legalizan en las estructuras financieras formales dineros fruto de la minería ilegal y de otros tipos de acciones económicas ilegales, sumas que superan con creces el monto de las finanzas de los propios municipios. Esos capitales mantienen activa la economía legal, sirviéndose de los altos índices de necesidades básicas insatisfechas de la población rioquiteña; como lo muestra el censo DANE del año 2005, donde el porcentaje total de la población con NBI fue de 98,8% distribuidos de la siguiente manera: 99,3% de la cabecera municipal, y el 93,8 en las áreas rurales de Río Quito (DANE, 2005). De allí que sea calificado desde la expedición de estos datos como el municipio más pobre del país.

Como se puede apreciar, es un territorio altamente vulnerable por sus condiciones de pobreza extrema, lo que estimula la codicia de algunos miembros de la población, propietarios de tierras y líderes locales que ceden ante la seducción del capital extractivo con su economía soterrada.

Dicha minería está ligada a la violencia contra la naturaleza y a la violencia contra la humanidad, las cuales se han impuesto como lógicas de control político donde las organizaciones étnico-territoriales vienen siendo vulneradas en su autonomía y son gobernadas por microestructuras económicas al margen de la ley que no favorecen el crecimiento económico y el desarrollo social del municipio y sus habitantes. Por el contrario, vienen desplegando mecanismos de dominación social, como sobornos, secuestros, asesinatos, desplazamientos forzados, financiación de campañas políticas entre otras, fomentando fricciones en los líderes sociales y generando desarticulación sociocultural, lo que dificulta el buen funcionamiento de las organizaciones étnico -territoriales en la administración y control efectivo de sus territorios.

De la misma manera se ha creado un escenario propicio para que estos actores evadan el cumplimiento de normas de seguridad y de salubridad, situación que ha generado en el municipio de Río Quito problemáticas sociales como prostitución, drogadicción, rompimiento del tejido familiar y social. En lo ambiental, contaminación de las fuentes hídricas, degradación de los suelos, destrucción de la flora y la fauna. Otro aspecto a nivel social es la hibridación cultural, pues en principio la población estaba constituida por afrodescendientes e indígenas, y en la actualidad se ha reconfigurado por la presencia de colonos provenientes de otras regiones de Colombia (Antioquia, Risaralda y Cauca) y de personas extranjeras (brasileños), quienes llegan desconociendo la cultura propia y subvalorando las formas de vida originarias, generando choques culturales en la zona (Tierra Digna, 2011, 3).

Por otro lado, se considera que con la llegada de la minería ilegal al municipio de Río Quito se motivó la presencia de una serie de actores (ELN, bandas criminales y delincuencia común) a quienes se les acusa por parte del gobierno y las autoridades nacionales de proteger y garantizar la actividad minera ilegal en los territorios a cambio de recibir los impuestos que financian la guerra. Acciones que afectan la vida comunitaria, limitando los procesos autónomos de construcción colectiva de comunidad y la libre movilidad por los territorios afros e indígenas de esta municipalidad, como lo evidencian publicaciones de medios de comunicación escrita y radial como *El Espectador* (27 de agosto de 2015) con su publicación “Río Quito, la vida fragmentada por la minería”, *W Radio* (23 de marzo de 2016) cuando informa que “cerca de 200 personas fueron víctimas de atraco en Río Quito chocó”, *El Colombiano* (23 de marzo de 2016) “las autoridades investigan masivo atraco a varias lanchas en Río Quito Chocó”, entre otros.



De la anterior caracterización surgió la inquietud de indagar sobre la problemática que aborda este estudio, centrándose específicamente en los efectos de la minería aurífera ilegal en la autonomía y gobernabilidad de las organizaciones étnico-territoriales del municipio de Río Quito-Chocó, durante el periodo comprendido entre 2009 y 2017.

### **1.2. Formulación del problema:**

¿Qué efectos causa la minería ilegal en la autonomía y gobernabilidad de las organizaciones étnico-territoriales del municipio de Río Quito-Chocó, en el periodo 2009 – 2017?

### **1.3. Objetivos.**

#### **1.3.1. Objetivo general.**

Analizar los efectos que genera la minería ilegal en la autonomía y gobernabilidad de las entidades étnico-territoriales del municipio de Río Quito- Departamento del Chocó durante el periodo 2009 – 2017.

#### **1.3.2. Objetivos específicos.**

- Identificar las principales problemáticas en el ejercicio de la administración territorial por parte de las organizaciones afrocolombianas e indígenas como consecuencia del desarrollo de la actividad minera ilegal aurífera en el municipio de Río Quito durante el periodo 2009 – 2017.

- Identificar los mecanismos de control que actualmente ejerce el Estado frente al desarrollo de la actividad minera ilegal en relación con la garantía de los derechos de los pueblos étnicos donde se ejerce esta actividad.

- Contextualizar los efectos actuales de la minería ilegal aurífera en la autonomía y la gobernabilidad de las organizaciones étnico-territoriales del municipio de Río Quito - departamento del Chocó, periodo 2009 – 2017.

- Aportar recomendaciones que contribuyan a la mitigación de la problemática identificada y propendan por el desarrollo económico, social y cultural del municipio de Río Quito, Chocó.

#### 1.4. Diseño metodológico

El proceso metodológico con el cual se recaba la información para este artículo se centra en un enfoque cualitativo, con revisión de la documentación e información existente sobre normatividad étnica y el fenómeno de la minería en Colombia, el Chocó y en el municipio de Río Quito.

Por otra parte, se revisaron los documentos y estadísticas de las instituciones especializadas de la región y del municipio, lo cual permitió caracterizar los efectos actuales de la minería aurífera ilegal. El segundo proceso inició con la recolección de la información en campo, por medio de entrevistas semiestructuradas. Luego se realizó el análisis de la información, a partir del cual surgen conclusiones y recomendaciones.

En la etapa de la interpretación de resultados se combinaron el enfoque cuantitativo y cualitativo. De esta manera se estructuraron tres fases:

**Fase Descriptiva:** Se remite al análisis que permite entender y ubicar la situación actual de la minería a cielo abierto de oro y minería ilegal. Como actividad esencial, se caracterizó el fenómeno de la minería ilegal, ubicando los efectos y representaciones que esta actividad genera en el imaginario colectivo de los territorios autónomos de afros e indígenas, y de qué manera se afecta la misma autonomía y gobernabilidad étnico-territorial establecida por la ley.

**Fase Analítica:** A través de un sistema matricial se desarrollaron categorías de análisis de la autonomía y gobernabilidad de las entidades étnico-territoriales, por medio de variables medibles en forma cualitativa.

**Fase Explicativa:** Se establece la diferenciación entre los métodos de explotación minera y sus repercusiones sobre la autonomía en la administración territorial ejercida por las organizaciones étnicas en la región (Consejos Comunitarios Mayor de Paimadó, Villa conto, y San Isidro, y los Resguardos Y Cabildos Indígenas).

#### 1.5. Estado del arte.

El desarrollo investigativo en el área cuenta con una amplia gama de investigaciones y teoría, para el caso del Chocó, se cuenta con diversas investigaciones y análisis teóricos en las áreas de gobernabilidad jurídica, ambiental y socioeconómica. Un primer acercamiento al avance

investigativo se encuentra en el trabajo titulado *La minería ilegal y la des gobernanza del territorio chocoano* (Lloreda, 2014). Este documento presenta la manera como la minería ilegal en el departamento del Chocó se ha consolidado como un factor de engorde del sector financiero legal; los entables mineros legalizan en las estructuras financieras formales dineros fruto de la minería ilegal y de otros tipos de acciones económicas ilegales, sumas que superan incluso el monto de las finanzas de los propios municipios.

Posteriormente se presenta el trabajo que lleva como título: *La minería en el Chocó en clave de derecho*, realizado por el Foro Interétnico Solidaridad Chocó y publicado por Tierra Digna (Tierra Digna., 2016) En dicho documento se proporciona información actualizada sobre la defensa de los derechos territoriales de comunidades étnicas, en particular a las afro-descendientes; a su vez se aborda una lectura crítica de los procesos de implementación de proyectos extractivos de oro en el Chocó.

Para el 2014, la Defensoría del Pueblo, tras realizar un trabajo pormenorizado de constatación de las vulneraciones de los derechos de las comunidades rurales, reconoció públicamente que en el Chocó existe una crisis socioambiental debido a que: “las actividades ilegales de extracción de metales como el oro y el platino, generan presión sobre el patrimonio ambiental, degradan el tejido social y causan conflictos socio-ambientales” (Defensoría del Pueblo, 2010:11).

En ese mismo sentido, se encuentran investigaciones como la realizada por la Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente (Defensoría del Pueblo, 2010), en la que se realizó un diagnóstico de la situación de derechos humanos en el entorno de la minería de hecho en el país (concepto para ilegal). El estudio evidencia la generalización de la minería ilegal o de hecho en el país y destaca la presencia de actores armados ilegales, la débil presencia institucional en los territorios, el crimen y el lavado de activos.

Un trabajo central es el de Julio Fierro (2012), titulado “*Un análisis profundo del desarrollo de la minería en el país*”, en relación con aspectos ambientales, socioculturales, jurídicos, económicos y el conflicto entre los modelos de desarrollo económico neoliberal y los contrapesos establecidos por la Corte Constitucional, resalta la incongruencia en que la política minera no tiene en cuenta que amenazan con impactar la identidad cultural, los saberes tradicionales y agotar o afectar irreversiblemente los recursos ambientales (Fierro, 2012).

El trabajo en mención analiza la prelación del capital financiero sobre los daños a los capitales naturales y sociales en el país. Esta prelación que ha generado conflictos sobre territorios étnicos, normas ambientales y comunidades campesinas. La minería en el país hace parte de un modelo extractivista de recursos no renovables que pretende privilegiar la economía, sobre la biodiversidad del país como su potencial hídrico. Fierro hace una compilación de efectos al agua y agua subterránea por secuelas de la minería.

Otros trabajos muestran los efectos asociados a saqueos, criminalidad y despojo de poblaciones, tal y como se observa en el libro *Noir Canadá* (Deneault, Abadie & Sacher, 2008) en el que se describen cómo compañías multinacionales canadienses apoyadas por autoridades gubernamentales de los países donde llevan a cabo la extracción de los recursos minerales, y del propio Canadá, se blindan con un sistema de leyes, en las que estas no están obligadas a hacer declaraciones de sus rentas; lo que genera serios daños al medio ambiente en el continente africano, con el uso de técnicas basadas en la utilización de cianuro en el agua. También describen acciones como envenenamiento de poblaciones enteras para apropiación de sus terrenos, realización de masacres, corrupción, mafias económicas, expropiación brutal, y el financiamiento a señores de la guerra.

Por otro lado, existe un Diagnóstico Situacional de la Minería Artesanal y en Pequeña Escala desarrollada por Afrocolombianos en Territorios Colectivos de Comunidades Negras en el Chocó Biogeográfico, realizado por el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP, 2005). Esta investigación se basa en la recopilación de información social, ambiental, histórica y económica alrededor del desarrollo de las prácticas mineras artesanales y en pequeña escala de los mineros afrodescendientes en el Pacífico. El estudio parte de la producción de los bienes materiales como fundamento de la vida de toda la sociedad y de la relación hombre-naturaleza, teniendo en cuenta como factor determinante para el desarrollo el acceso a la apropiación territorial y los recursos naturales, el modo como se producen dichos bienes a través de los instrumentos artesanales y la fuerza de trabajo en la realización de prácticas tradicionales de aprovechamiento minero que resuelve las exigencias mínimas vitales (IIAP, 2005).

De igual manera el estudio realizó un aporte adicional al entendimiento de las características de los afrocolombianos en el Pacífico, a partir del conocimiento de las prácticas ancestrales de mazamorreo, barequeo, zambullido, guaches y socavones, junto con herramientas como la batea,

la pala, el canalón y el azadón, todo ha enmarcado la vida de los pueblos negros en la región del Pacífico. Estas prácticas artesanales han sido desplazadas con la adición de algunas adecuaciones tecnológicas que han servido para mejorar rendimientos productivos y aminorar el esfuerzo físico (IIAP, 2005).

Otra importante descripción sobre minería se encuentra en trabajos como *El Oro en la Tierra Anda* publicado en la revista Bioetnia, (Revista Bioetnia V. , 2012). Aquí se muestra la visión teocéntrica desde la perspectiva comunitaria alrededor de la minería aurífera en el Alto San Juan (departamento del Chocó), y la sabiduría popular acumulada por años alrededor de la magia y el punto de encuentro con la realidad, la cual se expresa en historias, mitos y leyendas, producto de las vivencias en la cotidianidad y en las que se hace énfasis sobre las relaciones existente entre los mineros y su conocimiento alrededor del oro.

Este estudio se basa en el testimonio de la sabiduría popular, donde se resalta la inmensa riqueza cultural de la cual es depositario el pueblo afro descendiente de esta región, alrededor de la minería artesanal como elemento vital dentro de la estructura de sus sistemas tradicionales de producción minera, en la extracción del oro y el platino, metales preciosos alrededor de los cuales se construye todo un imaginario colectivo que constituye un universo material y simbólico. (Revista Bioetnia V, 2012,12).

El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico –IIAP, en su estudio *Determinación de la Contaminación Mercurial en personas Vinculadas con la minería de Oro en el Distrito Minero del San Juan departamento del Chocó*, realizó una evaluación de los riesgos potenciales en la salud de las personas vinculadas en la cadena minera de oro en el distrito minero del San Juan, especialmente, a personas de entables mineros vinculadas en el proceso de amalgamación. Este estudio se basó en la valoraciones médicas y toxicológicas para determinar trazas de mercurio presentes en cabellos, orina y sangre, bajo el método de combustión directa (para el caso de la orina y la sangre) y el método de absorción atómica (para muestras de cabello). Los resultados evidenciaron que solo a 9 de los 55 pacientes no se les detectó niveles de mercurio en ninguna de las tres muestras (IIAP I. , 2011).

El diagnóstico ambiental de las áreas degradadas por minería realizado por el Instituto de Investigaciones Ambientales en el municipio de Atrato, Chocó (Revista Bioetnia V. , 2010), muestra cómo esta región del departamento cuenta con numerosas áreas de explotación minera

ilegal activas y abandonadas. Aplicando una metodología de análisis físicoquímicos en muestras de agua y suelo, así como muestreos de vegetación y fauna de estas zonas, se concluyó que la actividad minera en esta región ha generado grandes áreas deforestadas, causando la migración de especies de fauna y la extinción de especies florísticas, así como la sedimentación y desviación de los cuerpos de agua utilizados para dicha actividad.

También se encuentran estudios en el mundo, referidos a la medición de impactos económicos de empresas mineras, que luego llevó a profundizar en el trabajo realizado en Chile y el llevado a cabo por Soto y Bergoein (1998), sobre la “medición del impacto económico de la mina El Teniente en la Sexta Región en Chile”. Un hecho importante es que obtuvieron una manera práctica y fundamentada de medir los empleos indirectos que genera la mina, realizado con la ayuda del Producto Interno Bruto -por sectores económicos de la región. Para cuantificar el impacto económico se analizaron tres áreas: El efecto empleo (nivel de dotación de personal), efecto creación de riqueza (valor de las ventas de bienes y servicios) y el efecto de externalidades (volumen de su producción física y valoración de precios de venta) ( Soto R. & Bergoeing R, 1998).

Existen también trabajos más específicos como el realizado en el Encuentro Latinoamericano Mujer y Minería (Bermúdez, Rodríguez y Roa, 2011), cuyo propósito fue el entender y resaltar las formas en las que las actividades extractivas en general y la minería en específico, impactan la vida de la mujer a través de violencia política y violación de derechos humanos, el despojo de tierras, la inseguridad económica y alimentaria, la exclusión de espacios de participación social, el deterioro de la salud, la desarticulación del tejido social, entre otros.

El encuentro contó con la participación de mujeres de diferentes regiones del país y así se examinó cómo la política minera en los territorios involucra la vulneración de los derechos colectivos de las mujeres indígenas, negras y campesinas, además de amenazar su soberanía alimentaria, su salud, y su rol al interior de sus comunidades (Bermúdez, Rodríguez y Roa, 2011). Por último, se cita la investigación titulada *Acompañamiento Metodológico y Operativo de Procesos de programación de Desarrollo Rural, en Áreas Piloto de Intervención del INCODER* (2004), circunscrita en una nueva visión del desarrollo rural, donde no solo se miran el desarrollo rural como lo agropecuario, sino también desde la perspectiva del equilibrio ecosistémico.

Sin embargo, este recorrido por las investigaciones de académicos, en torno al fenómeno de la minería, si bien es un esfuerzo importante por dilucidar el fenómeno, no da cuenta específicamente de la problemática de Río Quito. De este modo, para dar cuenta del propósito de esta investigación, se plantea la hipótesis central del estudio: “La minería ilegal extractiva ejercida por colonos del interior del país y extranjeros, en territorios colectivos de comunidades étnicas, como en Río Quito, afectan la gobernabilidad y autonomía de estas entidades étnico-territoriales”.

Al profundizar sobre esta hipótesis, se establece que la problemática de la minería ilegal se encuentra en el núcleo de los factores sociales y políticos más relevantes que afectan la construcción de comunidad, la autonomía, la gobernabilidad, la justicia social y la equidad.

En tal sentido la Defensoría del Pueblo ha llamado la atención de manera recurrente en relación a la necesidad latente de la democratización de las buenas prácticas de la minería, para lograr así generar un escenario político y social eficiente que permita el alcance de la democracia y la gobernabilidad de un Estado de derecho.

La minería al ser considerada para los miembros de las comunidades afro del municipio del Río Quito como un eslabón principal de la economía regional, presenta un conjunto de indicaciones sociales, culturales y políticas que hacen evidente su condición de ser mucho más que un simple modo de producción. Por tal razón, además de poseer estas connotaciones económicas, también tiene connotaciones políticas; y quien tiene el control sobre esta a su vez mantiene un ejercicio de poder en el territorio en el cual se desarrolla. Según Fajardo (2001) el control que ejercen las compañías mineras y los demás actores que lideran la minería ilegal, implica no solo la acumulación de riqueza a causa de la extracción mineral sino también el poder político que permite generar situaciones de dominación de un sujeto o de grandes masas poblacionales (Citado por Lloreda, 2014).

La extracción de recursos minerales durante las últimas décadas en el departamento del Chocó ha generado impactos negativos que afectan el medio ambiente y la vida misma de las poblaciones. Sin embargo, autoridades locales han insistido en la necesidad de utilizar alternativas tecnológicas que propendan por el desarrollo socioeconómico y cultural de las comunidades negras. De esta forma, la industria minera dentro del esquema de la formalidad empresarial, entraría a garantizar resultados en términos de protección de los intereses públicos,

fortaleciendo las organizaciones étnico-territoriales en la administración del territorio teniendo en cuenta sus usos y costumbres, entre los cuales se encuentran inmersos el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales renovables, no renovables y el medio ambiente, a través de la administración y potenciación de la cultura, la inversión social y la seguridad alimentaria.

Como se señaló con anterioridad la explotación minera al ser aplicada a través del esquema de planeación territorial, entra a convertirse en un recurso estratégico, cuya gobernabilidad no solo permitiría la consolidación del poder económico para el ente municipal, sino también ejercer mayor poder político. La explotación de minerales bajo la perspectiva de desarrollo se sitúa como un medio de producción necesario para la generación de riqueza. Si bien es cierto que las buenas prácticas de minería son evidentemente un medio de producción, bajo las premisas del territorio esta adquieren importantes significaciones que obligan a evaluar su connotación como medio de producción (Corona, 2010, 12).

El análisis que se ha realizado sobre las diferentes implicaciones que genera la minería ilegal en la autonomía y gobernabilidad de las entidades étnico-territoriales del municipio de Río Quito-Departamento del Chocó, permitió al menos dos cosas: en una primera instancia se ubicó que el número de unidades de producción minera calificada de informales, ilegales o criminales en el caso del Chocó corresponde al 99,1%: "Según conversaciones con la Federación de Mineros del Chocó (Fedemichocó) en el departamento hay 40 dragas y 537 entables mineros. Las dragas están repartidas en diferentes ríos del departamento, siendo Paimadó (río Quito) el lugar que más concentra, con 11 dragas" (Observatorio Pacífico, 2013, 5).

En un segundo aspecto, la gobernabilidad se ha visto afectada por la participación de varias compañías en el proceso de extracción. Por un lado, está la compañía Muriel Mining, proveniente de Estados Unidos, que ha incurrido en varias faltas, citando a reuniones de "consulta" en las que no se garantiza la participación de todas las comunidades, y se negocia otorgando prebendas y beneficios privados a sus representantes legales, para obtener así los permisos de explotación tanto de Cabildos Indígenas como de Consejos Comunitarios. Las operaciones de esta y otras compañías ocurren dentro de un sospechoso proceso de entrega de más de 68 títulos mineros en el Chocó, expedidos por Ingeominas entre 2009 y 2011. Otra de las compañías es la Anglo Gold Ashanti, empresa sudafricana que opera a través de filiales como Exploraciones Chocó (en ese



departamento) y que recibió alrededor de 57 mil hectáreas, incluso en territorios indígenas, otorgadas por Ingeominas a través de 7 títulos, manifiesta (La Silla Vacía, 30 de junio de 2011).

## **Capítulo 2. Análisis explicativo de los factores asociados a la minería ilegal en el municipio de Río Quito.**

Colombia ha sido catalogada como un país rico en recursos naturales debido a la gran riqueza biodiversa que posee, no solo en flora, fauna, recursos hidrobiológicos, sino en su gran potencial minero energético que se encuentran en su territorio y que son de gran demanda a nivel mundial. Hecho que ha llevado al país en los últimos gobiernos, a tener la minería como la palanca de su desarrollo. Los precios favorables en el mercado mundial de algunos metales entre los que se destacan el oro y el platino, con precios para el primero que se han incrementado de 780 dólares por onza en 2012 a 1.300 dólares en el 2015 (Duque y Betti, 2016,5), favorecieron la economía del país, que lo llevó a redistribuir sus regalías por todo el territorio nacional. Este fenómeno mundial ha tenido consecuencias en territorios con geografías aisladas y de escaso control por parte del Estado; como es el caso de la presente investigación, Río Quito, lugar propicio para el crecimiento de una economía extractiva en torno a la minería ilegal, como hasta ahora se practica.

Con el incremento de divisas producido por la actividad minera se ha abierto un escenario de ilegalidad, donde los altos márgenes de utilidades que aporta este sector a la economía del país han despertado el interés en distintos grupos organizados al margen de la ley quienes han visto en la explotación del oro una fuente rentable para el financiamiento de su accionar delictivo.

Por otro lado, la débil presencia del Estado en los territorios se convierte en el escenario propicio para que estos grupos se fortalezcan y ejerzan el control sobre algunas regiones. Según lo manifiesta Montenegro (2003) el alto grado de disparidad poblacional por la geografía aislada que presenta el territorio nacional, aunque no es un factor inevitable, sí ha sido determinante para que grupos al margen de la ley y colonos migren a estas fronteras internas representadas en las zonas aisladas, con poca o nula presencia del Estado, para hacer un uso indiscriminado de los recursos naturales renovables y no renovables, destruyendo a su paso bosques tropicales y amenazando la tranquilidad de las poblaciones ubicadas en estas zonas del país y la gobernabilidad del Estado.

Con una gobernabilidad tan precaria por parte del Estado en algunas regiones de Colombia, sumado a factores como: el auge del sector minero en el país, la disminución de la rentabilidad de las drogas como negocio y los altos índices de corrupción, entre otros, han conllevado a la estructuración de fuentes de financiación para la ilegalidad, ligadas alrededor de las minas de oro (Pérez, 2010, 35).

Ante este frenético panorama que involucra a las regiones más desfavorecidas del país, surge una gran preocupación en el ente territorial del municipio de Río Quito, a causa de la forma como se viene desarrollando la minería aurífera, las graves aflicciones para la sociedad y el daño al medio ambiente que ha generado múltiples problemáticas, las cuales han tenido implicaciones de carácter social, ambiental y económico como se evidencia a continuación:

Los impactos de orden público han demostrado ser los más relevantes (la falta de garantías laborales, la violación de derechos humanos, la contaminación de los suelos y las fuentes hídricas, el desvío de capital que debería reinvertirse en la sociedad y quizás, lo más importante, el fortalecimiento de grupos armados al margen de la ley que participan en acciones terrorista y criminales en las regiones de Colombia), conviertan a la minería ilegal del oro en una amenaza a la estabilidad del país. (Gomez, Lozano y Valencia, 2013, 5).

A nivel regional, dentro de la geografía del Río Quito se presentan problemas que hacen difícil la labor de las autoridades territoriales para hacerle frente a la problemática generada por la minería aurífera ilegal que se lleva a cabo por grupos alzados en armas, como lo manifiesta Harry Palacios Palacios (Entrevista personal 27 de septiembre de 2017) cuando afirma que es muy difícil para las organizaciones étnicas ejercer la autonomía y gobernabilidad en un territorio donde no se les ofrecen garantías de seguridad, y en el que en múltiples ocasiones han expuesto sus vidas ante el accionar de actores ilegales como el ELN, las Bacrim, paramilitares, entre otros, movidos por intereses en la explotación minera. Estos problemas afectan de manera directa las poblaciones donde se encuentran los yacimientos de oro y en general a todo el municipio.

Al estudiar la situación social y económica de Río Quito, se puede corroborar que desde hace mucho tiempo atrás se presenta ausencia gubernamental en ciertas zonas de este territorio, que según lo expuesto por Montenegro y Posada (1992) se refiere a:

La carencia de aparatos públicos de prestación de servicios sociales, a la ausencia de oportunidades laborales y la falta de infraestructura de vías, acueductos y telecomunicaciones. Pero, sobre todo, se hace énfasis en la inexistencia de mecanismos de participación ciudadana que puedan congregarse a las comunidades locales y comprometerlas en proyectos de acción política pacífica (Montenegro y Posada, 1992, 2).

Esta situación ha conducido al ente territorial de Río Quito a un aislamiento que a su vez ha imposibilitado la acción gubernamental en materia de seguridad y regulación de la actividad

minera ilegal en las áreas limítrofes del territorio, alejadas del centro del poder, permitiendo que grupos irregulares se integren en las zonas con mayores índices de necesidades básicas insatisfechas, como son las áreas más rurales (San Isidro, Villa Conto, Boca Paimadó, Chiguarando, Tuadó Puerto Juan, La Loma Pueblo Nuevo, entre otras). Al mismo tiempo que se entrometen en las decisiones autónomas propias de las autoridades étnicas en el territorio. Compran mediante prebendas y estímulos algunos miembros de la comunidad, para poner a unos en contra de otros, los cuales ven como una alternativa trabajar para dichas organizaciones, que generan al interior de estas poblaciones expectativas de algo mejor pero orientado a la ilicitud Castro (2005).

Dentro de la normatividad del actual marco minero se aprecia la manera como aparentemente el Estado colombiano ha beneficiado a las grandes compañías del sector minero y no ha definido claramente a la minería *tradicional* (CITpax Colombia, 2012). Esta situación ha facilitado que organizaciones criminales se encuentren liderando en el Río Quito todo lo relacionado a la explotación, comercialización de recursos minerales como el oro y el platino, adjunto a esto el fenómeno de la corrupción ha fortalecido la minería ilegal y con ello su proceso de expansión a lo largo y ancho del territorio.

Este panorama descrito, asociado a las condiciones que han propiciado o favorecido la minería ilegal en este territorio, sumado a las denuncias emprendidas por las comunidades étnicas a través de sus representantes legales y la lenta acción del Estado en la toma de medidas efectivas, ha generado un proceso de desconfianza hacia los organismos de control y a su vez ha provocado que más miembros de la comunidad se sumen al incumplimiento de las normatividades. Por ello el informe preventivo Minería en Colombia de la Procuraduría General de la Nación señala que “Esto, desde el punto de vista agregado, se traduce en una falta de coercibilidad que, como es natural, es completamente perjudicial (Procuraduría General de la Nación, 2011: 23).

### **2.1. Competencias versus capacidades.**

Las competencias al igual que las capacidades se reconocen como aptitudes, propias de la naturaleza humana, por lo tanto, todos los seres humanos son poseedores de las mismas, indistintamente como desarrolle cada ser humano estas aptitudes frente a la vida. Las competencias no solo son un saber hacer frente a la vida, sino que se relaciona con la formación y modificación de las estructuras mentales, de pensamiento y cómo desde estas aptitudes los

individuos proyectan la realidad. Las capacidades por su parte se sitúan en las condiciones que posee un individuo o su comunidad para aprender dentro de cualquier contexto, de allí que el aprender demanda dedicación frente a una tarea o labor escogida. Lo que lleva al desarrollo de las aptitudes.

De allí que las comunidades étnicas como sujetos de derechos hayan adquirido un reconocimiento jurídico que les reconoce la propiedad colectiva al territorio, que ancestralmente han venido ocupando. En adopción del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Colombia a través de la ley 21 de 1991, instrumento jurídico internacional, se reconocen los derechos de los pueblos indígenas y tribales, donde se establece el reconocimiento a las aspiraciones de los pueblos indígenas y tribales por asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida y desarrollo económico, al igual que por mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones. Desde su cosmovisión y forma de ver la vida.

Lo anterior es punto de partida del desarrollo normativo dado en Colombia para el reconocimiento de derechos a los pueblos étnicos que inicia con la declaración que hace la Constitución Política de 1991 en sus artículos 7 y 8 cuando manifiesta que “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana y nos recuerda la obligación que como Estado y personas tenemos de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación” (Const., 1991, art. 7-8). A partir de ahí y después de muchas luchas, se establece un marco normativo en el cual se le reconocen derechos a los grupos étnicos, que les otorga competencias especialmente en cuanto a la propiedad colectiva de los territorios que ancestralmente habían venido ocupando, además, sus derechos a la administración, autodeterminación, autonomía y a la equidad.

Por tal razón, y en desarrollo del estado social de derechos encontramos el decreto 1088 de 1993 (junio 10) el cual regula la Creación de las Asociaciones de Cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas en el país. En las que se establece la autonomía y gobernabilidad que tienen como derecho estas comunidades de auto determinarse y ejercer la gobernabilidad en su jurisdicción.

En relación a los pueblos afrocolombianos se aprobó la ley 70 expedida el 27 de agosto de 1993, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo transitorio 55 de la Constitución

Política, la cual reconoce a las comunidades negras como sujetos de derechos étnico-territoriales, manifestando la relación ancestral con sus territorios de la siguiente manera:

Las comunidades negras han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana (Artículo 1. Ley 70 de 1993).

La ley reconoce en los Consejos Comunitarios, el ejercicio de la autoridad étnica, con las funciones de administración territorial, a través de una junta directiva que deberá ejercer el gobierno del Consejo acorde a su sistema de derecho propio y la legislación vigente que le otorga dichas facultades. Por tal razón debe hacer de amigables componedores en los conflictos internos, ejercer las funciones de conciliación en equidad, privilegiar en los métodos de aplicación de justicia los métodos de control social propios de su tradición cultural, bases fundamentales de la autonomía y la gobernabilidad propia (Ley 70 de 1993, el decreto 1745 de 1995).

El decreto 1745 de 1995, que reglamenta el artículo número 3 de la ley 70 de 1993, encaminado al desarrollo de los 4 principios que orientan esta ley, como son:

El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana, el respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras, la participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley. Por último, la protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza (Presidencia de la República, 1995).

Si se interpretan literalmente estas facultades otorgadas por el Estado colombiano a las entidades étnico-territoriales, no tendría por qué haber presencia de minería en estos territorios sin previa consulta libre e informada. Es allí que por acción u omisión el Estado pareciera constituirse en cómplice de estas acciones, dado que no está cumpliendo con la responsabilidad de ejercer soberanía y garantizar la seguridad en todo el territorio bajo el ejercicio legítimo del poder de la fuerza.

La Jurisdicción Especial Indígena, la ley 70 de 1993 y toda la normatividad que desde allí se desarrolló en el país, dio a las comunidades étnicas las competencias para la administración de sus territorios colectivos y la autonomía para decidir al interior de los mismos sobre la adjudicación de normas para el aprovechamiento y conservación de sus recursos, pero el aplazamiento de la reglamentación de los capítulos fundamentales de la ley 70 (capítulos 4, 5, 6 y 7) referentes a los derechos sobre el uso de la tierra, la protección de los recursos naturales y del ambiente, los recursos mineros en territorios de comunidades afrocolombianas y el desarrollo económico y social que demandan estas comunidades para el buen vivir, se han convertido en el mayor limitante para el desarrollo de capacidades a la hora de ejercer la gobernabilidad y la autonomía, por parte de estas entidades étnico territoriales.

Ahora bien, según lo manifestado por el señor Luis Felipe Palacios, miembro del Consejo Comunitario de San Isidro, “la actividad minera en el municipio de Río Quito solo se desarrolla en territorios colectivos de comunidades negras, las comunidades indígenas manejan un mayor control frente a la explotación minera en sus territorios pero aun así, han sido afectadas por las consecuencias del desarrollo de la actividad minera en el municipio” (Luis Felipe Palacios, entrevista personal 27 de octubre de 2017). De este modo los Resguardos y Cabildos Indígenas, no han desarrollado las capacidades de control y administración en medio de esta situación donde la consulta previa es permeada por la seducción del dinero o por la utilización de los aparatos de coerción social para hacer que los líderes cedan ante los intereses de los actores involucrados en el desarrollo de la minería ilegal.<sup>1</sup>

### **Capítulo 3. Dificultades para la gobernanza comunitaria**

Conceptos como gobernanza y gobernabilidad han sido empleados en la actualidad para describir una amplia gama de eventos, asociados a la gestión pública y administrativa de la sociedad, como a su vez a las modalidades del ejercicio del poder.

La conceptualización de gobernabilidad se relaciona a las modalidades de poder y

---

<sup>1</sup> Lo anterior sucede a pesar de las denuncias respecto de las graves afectaciones generadas por el desarrollo de la actividad minera ilegal sin control en el municipio de Río Quito, realizadas por las organizaciones étnico-territoriales como el Consejo Comunitario de San Isidro, Consejo Comunitario de Villa Conto, Consejo Comunitario de Paimadó, el Foro Inter Étnico Solidario Chocó y Tierra Digna, sumado a los reportes de medios de comunicación Nacional como Caracol, (2017), RCN, (2016), el diario el Espectador (2016), la Revista Semana, (2013); las publicaciones de las investigaciones realizadas por el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico y la Defensoría del Pueblo.

a la capacidad de perfeccionar sus instituciones democráticas y políticas (consolidación de la democracia, organización del Estado, lucha contra la corrupción, participación ciudadana, condiciones para la estabilidad política, sistema electoral, etc.); el término gobernanza se encuentra centrado al mejoramiento de la eficiencia de estas instituciones, aprovechando, en particular, la aparición de nuevas formas de poder local (descentralización, control social, eficiencia de la implementación de políticas, etc.) (Freyre J, 2009,14).

Para Aguilar, (2010, Cfr. 24) las dificultades que atraviesan los procesos de gobernanza se centra exclusivamente en que los gobernantes de hoy en día, se preocupan únicamente por la legitimidad de esto, sino por el rendimiento social de sus decisiones, acciones, la capacidad y eficacia que poseen para resolver los problemas de carácter social y a su vez crear procesos de transformación que garanticen el futuro social. En ese sentido manifiesta el autor:

La gobernanza como enfoque se encuentra vinculada en dos niveles en lo correspondiente a la gestión pública; en un primer orden, se asocia con la capacidad de contar con una política o una visión compartida por la mayoría de los actores existentes en el territorio; en segundo orden; hace referencia a un esquema donde se logra la articulación intergubernamental e intersectorial, lo cual favorece a la toma de decisiones y control del trabajo productivo, económico, social y ambiental dentro del territorio. (Aguilar, 2010, 24).

Entre la gama de dificultades que presentan las organizaciones étnico-territoriales del municipio de Río Quito, Chocó, en el periodo comprendido entre el 2009 – 2017, se puede establecer que esta región afronta una grave problemática asociada con la ausencia de una visión compartida referente al manejo de los recursos naturales en relación a las particularidades étnicas, la biodiversidad, la integración y articulación del sector público, privado y comunitario que se encuentran asociados con la minería.

En tal aspecto, la gobernanza es asumida como la “actualización de los procesos de direccionamiento de las sociedades, por medio de la cual se atribuyen las nuevas normas que rigen las relaciones entre el gobierno y la sociedad, así como su utilidad práctica para la renovación y reforma de las funciones del gobierno” (Aguilar, 2010, 32). Esta conceptualización ha sido distorsionada, en razón de una desarticulación entre las entidades del gobierno nacional, en el escenario regional, departamental y municipal, en donde cada institución aborda sus actividades sin contar con la debida articulación con otras entidades relacionadas no solo con el control de la actividad minera, sino también en todos los aspectos relacionados al saneamiento básico.

Sumado a esto, se presenta un asunto de gran importancia que afecta la gobernanza del ente municipal, asociado al control y minimización de los efectos generados por la minería aurífera ilegal y es la distorsión de la información, puesto que para que haya una adecuada toma de decisiones se necesita tener claridad y un amplio conocimiento de la dinámica de cómo se ha venido fortaleciendo la minería aurífera ilegal y la sinergia que se ha consolidado dentro del territorio asociado a factores como lo son; el componente social, cultural, económico, ambiental y étnico. En torno a estos aspectos y sin riesgo de equivocación se puede dictaminar que las autoridades del gobierno local, departamental y nacional no cuentan con un diagnóstico certero y contundente sobre la grave crisis generada por la minería ilegal aurífera en el municipio del Río Quito.

En tal sentido, las comunidades asentadas en las áreas de mayor influencia minera, ratifican que, tanto las autoridades locales como las nacionales son distantes a las problemáticas relacionadas a la minería aurífera ilegal.

Estas entidades intervienen sobre las estructuras de poder jerarquizadas, que a pesar de generar impactos para el desarrollo “sostenible” del departamento, no están abiertas a admitir y promover espacios de participación donde puedan involucrarse otros sectores económicos o actores locales, se considera que el manejo sesgado de las actividades y espacios han sido causal de diversos cuestionamientos y conflictos en materia de eficiencia, sostenibilidad, transparencia, irrespeto a los derechos y a la autonomía de las comunidades del territorio (Arce Caicedo, 2016, 37).

En consecuencia, la deficiente gobernanza por parte del gobierno central, de la Alcaldía Municipal de Río Quito, y de las organizaciones étnicas (Consejo Comunitario Mayor de Paimadó, Resguardos y Cabildos Embera), pese a las acciones en derecho que ha interpuesto el Consejo Comunitario Mayor de Paimadó, a través de apoderados judiciales, como Tierra Digna y FISCH, se ha traducido en grandes costos ambientales y sociales en el territorio que por el momento son incalculables. Según lo manifestado por Luis Felipe Palacios (Entrevista personal 27 de octubre de 2017), este problema viene en aumento desde el año de 1999. Ni siquiera se ha intervenido el uso del mercurio, que tienen en un alto riesgo la salud de las personas, como de la fauna y flora del lugar.

### **3.1. Coordinación**

La realidad de las entidades étnico-territoriales del municipio de Río Quito evidencia la existencia de una organización pública autárquica, caracterizada por no coordinar acciones con



los actores privados y la sociedad civil. En entrevista personal con Silvio Hernán López miembro del Consejo Comunitario Mayor de Paimadó (Entrevista personal, 27 de octubre de 2017) manifiesta que la administración municipal, Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, Instituto de Investigación Ambiental del Pacífico, universidades, gremios, Consejos comunitarios, empresas privadas, Gobernación del Chocó, actúan sin buscar coordinación entre sí, lo que genera ineficiencia y duplicidad de esfuerzo. Según lo manifestado por los representantes de organizaciones étnicas entrevistados, son pocas las acciones realizadas de manera coordinada entre las instituciones y organizaciones competentes. Como lo manifiesta en entrevista el señor Benedesmo Palacios, miembro del Consejo Comunitario Mayor.

Hemos hecho un esfuerzo grande como Consejo Comunitario, desde los primeros meses del 2004 venimos denunciando, la presencia de la actividad minera en nuestro municipio y el daño que viene ocasionando, por eso varios líderes hemos recibido amenazas contra nuestras vidas, hicimos las respectivas denuncia ante los medios de comunicación y las entidades de fiscalía, no hemos logrado mejores resultados porque cada entidad va por su lado; y ante un problema tan grande, con tanta gente poderosa debemos unirnos todos los que nos interesa la suerte de nuestro territorio (Entrevista Personal, 27 de octubre ,2017).

Esta situación no permite el fortalecimiento de la gobernanza comunitaria, a fin de que los proyectos y políticas de desarrollo enfocados al control de la minería ilegal y a su vez posicionarla en una actividad legal no queden en iniciativas aisladas, o en proyecciones que no logren su ejecución.

Al preguntarles si conocen la normatividad minera y ambiental, responden que sí. Este conocimiento de la normatividad les llevó a interponer acciones jurídicas ante el Estado para salvaguardar sus territorios. Tal es el caso de la Acción Popular por la violación de los derechos colectivos consagrados en los literales a), c), f), g) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, ante el juez Administrativo del Distrito Judicial de Bogotá, en septiembre de 2011, cuyo accionante fue el Consejo Comunitario de Paimadó, contra el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Minas y Energía, Procuraduría General de la Nación, Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) y Fiscalía General de la Nación. Lo anterior, por considerarlos responsables de la acción u omisión frente a la situación de la minería ilegal en el territorio. Entre las problemáticas denunciadas, destacan: Impacto ambiental irreversible, tala masiva de bosques nativos, remoción de arena y

pedra, desviación del cauce del río, 182 viviendas destruidas en Paimadó, vertimiento de mercurio a las aguas, entre otras.

Las organizaciones étnicas donde se practica la minería artesanal hacen una crítica a la política pública minera de Colombia “Bases para la Minería del Futuro”; porque a las regiones más golpeadas por el extractivismo minero, no se les ha dado participación y se ha hecho poca difusión en su proceso de formulación. Manifiestan que, si se estuviera implementando la política pública minera en el territorio nacional, se evitarían fenómenos como los que se presentan en Río Quito, donde por falta de control y aplicación de instrumentos efectivos se sigue practicando a la vista indiferente del Estado una minería ilegal y contraria a los intereses de los territorios étnicos.

El Gobierno Nacional ha centrado su desarrollo económico en el sector minero, como lo evidencia la visión de la política pública minera, cuando manifiesta:

En 2025 Colombia contará con un sector minero organizado, legítimo, incluyente y competitivo, generador de desarrollo tanto a nivel regional como nacional, y que servirá de apoyo para el apalancamiento del postconflicto. Esto se logrará a través de estrategias y proyectos que mejoren las condiciones de seguridad jurídica, aumenten las condiciones competitivas, generen confianza legítima, optimicen la infraestructura, brinden información oportuna y de calidad y que permitan una institucionalidad minera eficiente y fortalecida (Ministerio de Minas y Energía, 2016, 17).

No se ha hecho lo suficiente por diseñar una política que recoja, valore y potencialice las particularidades y especificidades de cada una de las regiones del país, en torno a los recursos del subsuelo.

Hasta el momento, el país no cuenta con los instrumentos que le permitan controlar un territorio heterogéneo y atravesado por factores de violencia, donde existen derechos diferenciales en la forma de tenencia de la tierra y cosmovisiones diferentes, que cuentan con instrumentos propios, otorgados por la misma legislación nacional para los cuales debería haber otras formas de aplicar dichos instrumentos como es el caso del municipio de Río Quito.

Por lo anterior es pertinente resaltar, que, en el municipio de Río Quito se han realizado diferentes esfuerzos; en el caso de la erradicación y control de la minería ilegal dentro de los Planes de Desarrollo Municipal: “*Río Quito, es lo Nuestro Compromiso Social*” 2012 – 2015 y “*Un Gobierno Para Todos*”. 2016 – 2019. Planes que deberían estar articulados con los planes de autodesarrollo formulados por los Consejos Comunitarios de las comunidades negras y con los planes de vida de las comunidades indígenas; situación por la cual en su mayoría no han sido

implementados a cabalidad. En tal aspecto, para lograr la ejecución de estos planes es pertinente fortalecer las capacidades institucionales, a través del reconocimiento y articulación con las organizaciones de base del territorio, la transferencia de poder a los ciudadanos; es decir, fortalecer procesos de toma de decisiones participativos, en el que se empodere a la comunidad en su capacidad para incidir en las políticas públicas territoriales, aportando de esta manera en la consolidación de la gobernabilidad y autonomía desde un ejercicio democrático.

## **Capítulo 4. Conclusiones y recomendaciones**

### **4.1 Conclusiones**

Una de las causas por las que se presenta la minería ilegal en los territorios colectivos étnicos, afectando su autonomía y gobernabilidad como ocurre en el municipio de Río Quito, se produce en primera instancia por la ausencia del Estado y su incapacidad para ejercer control en todo el territorio nacional. Por otra parte, la demora en reglamentar los capítulos 4, 5 y 6 de la ley 70 de 1993, referente al uso de la tierra, los recursos naturales y minerales, deja en desventaja a las organizaciones étnico-territoriales frente a otros actores legales o ilegales en el ejercicio de la actividad minera.

Colombia, como país con una gran riqueza minero energética, aún no dispone de instrumentos claros, con garantías de derecho y preferencia por sus nacionales en el ejercicio de la actividad minera, como labor socioeconómica que pueda generar riqueza y bienestar en su población, por lo cual seguirá siendo foco del ejercicio de la minería como una actividad ilegal, propiciando un jugoso negocio para actores armados ilegales, mientras el Estado y la población deberá asumir los costos socioambientales que se deriven de su omisión que facilita tanto la migración de personas del interior del país y la entrada de extranjeros, como la incursión de grupos armados ilegales en la zona, actuando como brazo armado de los empresarios de la minería (CITpax Colombia, 2012, 7), quienes obstaculizan las funciones administrativas de los Consejos Comunitarios y los Resguardos Indígenas en todo lo relacionado con el ejercicio de su autonomía administrativa en sus territorios.

También genera bajo grado de direccionamiento y visibilidad de las organizaciones étnico-territoriales encargadas de la administración autónoma del territorio, si se tiene en cuenta que para el caso de la ley 70 según lo establecido en el parágrafo del artículo 21, referidos al componente económico y productivo, no se ha reglamentado. Esta situación limita el fomento de

competencias que permitan un desarrollo y aprovechamiento efectivo de los recursos del territorio. Así mismo lo hace el incumplimiento de lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 de la misma ley, cuando establece que “la actividad minera en territorios titulados colectivamente debe realizarse bajo condiciones técnicas especiales sobre protección y participación de tales comunidades negras, con el fin de preservar sus especiales características culturales y económicas, sin perjuicio de los derechos adquiridos o constituidos a favor de terceros” (Ley 70 de 1993).

La misma ley establece la prelación que deben tener las comunidades étnicas frente a las instituciones competentes a la hora de otorgar licencia especial de exploración y explotación en zonas mineras de comunidades negras tradicionalmente aprovechadas por tales comunidades y afirma que si existieren áreas susceptibles de ser declaradas zonas mineras indígenas y a su vez zonas mineras de comunidades negras, el Ministerio de Minas y Energía podrá declararlas como Zonas Mineras Conjuntas (Ley 70, 1993). Al Ministerio no dar cumplimiento a lo anterior, se limita el desarrollo de las capacidades de las organizaciones étnico-territoriales frente a la administración efectiva y pleno desarrollo de sus territorios y se les pone en desventaja frente a los grandes proyectos de minería mecanizada con o sin permisos que se realizan en estos territorios.

Los deficientes procesos de coordinación entre las organizaciones étnico-territoriales y las instituciones del Estado encargadas de la administración, vigilancia y control en aspectos relacionados con la extracción minera y frente a las regulaciones ambientales, también dejan en evidencia la poca articulación entre los diferentes niveles de gobierno y las instituciones u organizaciones adscritas al tema ambiental y al tema minero.

#### **4.2. Recomendaciones**

Colombia apuesta por convertir al sector minero en uno de los más importantes para el desarrollo del país, para lograrlo debe fortalecer su presencia en todo el territorio nacional a través de sus instituciones, y así ofrecer soluciones efectivas a las problemáticas causadas por la explotación minera en el país y ofrecer alternativas que permitan el desarrollo de la actividad minera a través de parámetros técnicos, ambientales, económicos, laborales y sociales adecuados. Además, es necesaria una fuerte coordinación institucional y el compromiso de todos los actores

involucrados directa e indirectamente en la explotación minera y una rigurosa aplicación de las normas, para mejorar la gobernabilidad y la gobernanza del sector.

El Estado debe garantizar la protección de las áreas susceptibles de exploración y explotación minera, que de acuerdo con la ley correspondan a las organizaciones étnicas existentes en el territorio, además de apostarle a la consecución de la paz territorial, desde la inversión social, la generación de oportunidades reales de desarrollo económico, social y cultural, fomentando la potencialización de los recursos naturales como flora y fauna propias de la región, retomando las prácticas propias de producción agrícola de modo que se aproveche su gran riqueza biodiversa y pueda convertirse en una zona agroecológica con fines turísticos.

Una de las principales recomendaciones que se le hacen a las partes afectadas como consecuencia de la actividad minera mecanizada ilegal en el municipio de Río Quito, es la acción conjunta y coordinada entre los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, los Resguardos y Cabildos Indígenas del territorio y la administración municipal, en aras de presentar una propuesta sólida ante el gobierno nacional para poner fin a esta grave problemática que puede estar comprometiendo la salud y la vida de las comunidades étnicas en el territorio.

Dar cumplimiento a la sentencia T-622 por medio de la cual se le reconocen al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas, en especial cuando se refiere a las instituciones accionadas, con el apoyo del Instituto Humboldt, las Universidades de Antioquia y Cartagena, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, WWF Colombia y las demás organizaciones nacionales e internacionales que determine la Procuraduría General de la Nación, en conjunto con las comunidades étnicas accionantes dentro del año siguiente a la notificación de la sentencia que ordena que:

Se diseñe y ponga en marcha un plan para descontaminar la cuenca del río Atrato y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas y evitar daños adicionales al ambiente en la región. Este plan incluirá medidas como: (i) el restablecimiento del cauce del río Atrato, (ii) la eliminación de los bancos de área formados por las actividades mineras y (iii) la reforestación de zonas afectadas por minería legal e ilegal (Corte Constitucional de Colombia. Sala sexta de revisión. T-622, 2016).

Implementar modelos productivos agroambientales, agroforestales y agropecuarios; propicios de ecosistemas frágiles como son los bosques húmedos tropicales del Río Quito, con el propósito

de hacer de este territorio una despensa de alimentos para el consumo y la comercialización de los productos en los mercados que ofrece la región y el país.

Fortalecimiento de regulaciones sociales, ambientales y establecimiento de impuestos correctivos más rígidos a la hora de hacer cumplir la normatividad minero ambiental, que obligue a los empresarios mineros a desarrollar acciones amigables con el medio ambiente o pagar multas económicas a las organizaciones étnico-territoriales en compensación a las externalidades negativas producto del desarrollo de la actividad minera.

Se sugiere a la administración municipal trabajar de manera concertada y articulada en la elaboración de los planes de desarrollo, los planes de etnodesarrollo y los planes de vida, que deberán tener un horizonte en el tiempo a largo plazo, para lograr mediante una alianza estratégica el fortalecimiento de las organizaciones étnico territoriales y el ente político administrativo, para así ejecutar los presupuestos en las obras que generen desarrollo y bienestar a todos los pobladores del territorio. Por esta razón deberá trabajarse desde la triada, alcaldía, Consejos Comunitarios y Resguardos y Cabildos Indígenas, sumando intereses, recursos y esfuerzos donde cada uno aporte desde sus capacidades y competencias, por mantener en armonía las relaciones interculturales como la mayor riqueza de este territorio.

Por último, se recomienda mayor presencia estatal a través de sus instituciones y de la fuerza pública, que contribuyan a materializar la garantía de no repetición de los hechos violentos que afectan la vida de las personas que habitan estos territorios, y de esta forma garantizar la seguridad a todos los pobladores del municipio; en especial a las organizaciones étnico-territoriales encargadas del control y administración efectiva del territorio.

## **Bibliografía**

*ABC Colombia, T. D. (2015). Alimentando el conflicto en Colombia: El impacto de la minería de oro en Chocó. Quibdó: ABC Colombia.*

*Aguilar. (2010). Gobernanza: El nuevo proceso de Gobernar. México. . México. .*

*Alcaldía Rìo Quito. (2015-2016). Diagnostico Administrativo, Biofísico, Socia. Paimadó: Alcaldía Municipal.*

- Alcaldía, R. (2015- 2016). *Diagnostico General - Rural – Indígena y Urbano*. Quibdó.
- Arce Caicedo, M. (2016). *Análisis territorial de las dinámicas sociales frente a la minería informal en el municipio de Quibdó*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana Carrera de Ciencia Política .
- Ballert x. y Ramió,. (2000). *La actuacion de la administracion: Las Politicas Publicas en ciencias de la administracion*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Bermudez, Rodriguez y Roa. (2011). *Mujer y Minería: Ámbitos de análisis e Impactos de la minería en la vida de las mujeres -Enfoque de derechos y perspectiva de género*. Bogotá: Censat.
- Bermúdez, Rodríguez y Roa. (2011). *Mujer y Minería: Ámbitos de análisis e Impactos de la minería en la vida de las mujeres -Enfoque de derechos y perspectiva de género*. Bogotá: Censat.
- Betancur Alarcon, L. (30 de Julio de 2016). *En Quibdó no hay que ser minero para tener mercurio en el cuerpo*. El Tiempo.
- Cárdenas, S. (23 de marzo de 2016). *Las autoridades investigan masivo atraco a varias lanchas en Río Quito Chocó*. El colombiano. Recuperado de <http://www.elcolombiano.com/colombia/autoridades-investigacion-masivo-atraco-a-varias-lanchas-en-el-rio-quito-en-choco-HE3798229>.
- CITpax Colombia. (2012). *Actores Armados Ilegales y Sector Extractivo en Colombia: V Informe 2012*. Bogota D. C.
- Congreso de Colombia. (1993). *Ley 70 de 1993*. Quibdó.
- Congreso de Colombia. (04 de Marzo de 1991). *Convenio sobre pueblos indigenas y tribales en paises independientes*. Obtenido de Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37032>
- Cuevas, A. (27 de agosto de 2015). *Río Quito, la vida fragmentada por la minería*. El Espectador. Recuperado de <https://www.elespectador.com/files/especiales/rioquito6/index.html#menu>
- DANE. (2005). *Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI, por total, cabecera y resto, según Municipio y Nacional*. Bogotá: Recuperado de <https://www.google.com.co/search?q=NBI+R%C3%ACo+Quito&oq=NBI+R%C3%ACo+Quito&aqs=chrome..69i57.19627j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8>.
- Defensoría del Pueblo. (2010). *La minería de hecho en Colombia*. Bogota D C, Colombia.
- Dr. Perez, T. (2010). *Guerra y Construcción del Estado en Colombia 1810 – 2010*. Bogotá D C Colombia: Rendòn House Mondadori.
- Duque M y Betti C. (2016). *Minería en Antioquia: Un problema de Políticas Pùblicas*. Medellin Antioquia.

- El Espectador. (28 de Junio de 2016). *Ele 60% de la minería de oro a cielo abierto es ilegal en Colombia*. Obtenido de El Espectador: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/el-60-de-mineria-de-oro-cielo-abierto-ilegal-colombia-articulo-640381>
- El Tiempo, R. (23 de 03 de 2016). *Archivo Digital Noticias del Tiempo*. Recuperado el 30 de 08 de 2017, de Archivo Digital Noticias del Tiempo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16544484>
- Fierro, J. (2012). *Un análisis profundo del desarrollo de la minería en el país*. Bogota.
- Freyre J, A. (2009). *Sistema conceptual para la jàrmaci6n en actividad gubernamental local en las dimensiones econ6mica, política y jurídica; La Habana: PNCT, Proyecto «Crecer en gobernabilidad»*. La Habana: Universidad Central de Las Villas, Centro de Estudios Comunitarios. Informe de investigacion.
- Gomez, Lozano y Valencia. (2013). *Situacion Actual del Sector Minero en el Departamento del Chocò e Identificaci6n de escenarios de Desarrollo Alternativos*. Bogotá D. C: Universidad del Rosario.
- IIAP. (2005). *Diagnóstico Situacional de la Minería Artesanal y en pequeña Escala desarrollada por Afrocolombianos en Territorios Colectivos de Comunidades Negras en el Chocó Biogeográfico*. Quibdò Chocò: IIAP.
- IIAP, I. (2011). *Determinación de la Contaminación Mercurial en personas Vinculadas con la minería de Oro en el Distrito Minero del San Juan departamento del Chocó*. Qubdò Chocò: Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico «John Von Neumann».
- Instituto Nacional de Salud, I. d.-I.-C. (2016). *Exposición ocupacional y ambiental a mercurio en el departamento de Chocó, Colombia, 2015-2016: informe preliminar*. Bogotá: IQEN.
- La Silla Vacía. (2011). *Las preguntas detrás de Anglogold Ashanti*. Obtenido de <http://www.lasillavacia.com/historia/las-preguntas-detras-deanglogold-ashanti-25503>.
- La W. (23 de 03 de 2016). *W Radio*. Recuperado el 30 de 08 de 2017, de W Radio: <http://www.wradio.com.co/noticias/regionales/choco-cerca-de-200-personas-fueron-victimas-de-atraco-en-rio-quito/20160323/nota/3091979.aspx>
- Lascoumes, P y Le Gales P. (2009). *Diccionario de Politicas Publicas. Definicion de instrumento*. Bogota: Universidad Esternado de Colombia.
- Leyva , S., & Tabares, J. (2005). *Capitulo 10 Un diagnistico de los instrumentos de gobierno de una Politica Publica En: El analisis de Politica Pùblica poblacional*. Medellin.
- Lloreda , D. (2014). *La minería ilegal y la des gobernanza del territorio chocoano*. Quibdó Chocó.
- Lloreda, D. (2014). *La minería ilegal y la des gobernanza del territorio chocoano*. Quibdó Chocó.
- Mamani Pari, G. (2012). *Nivel de conocimiento sobre medidas preventivas y efectos toxicos del mercurio en trabajadores de la mina la Rinconada*. Puno, Peru: [tèsis] Univesidad NacionaÑil del Atlantico. Facultad del Enfermeria.
- Min Minas. (2010-2011). *Censo Minero Departamental Colombiano*. Bogota: Min Minas.



- Ministerio de minas y Energía. (20 de Abril de 2016). *Colección de Legislación Colombiana*. Obtenido de Colección de Legislación Colombiana:  
[http://legal.legis.com.co/document?obra=legcol&document=legcol\\_cd9a47097c334f709a19cc48fd4849ed](http://legal.legis.com.co/document?obra=legcol&document=legcol_cd9a47097c334f709a19cc48fd4849ed)
- Ministerio minas y energía, C. (2016). *Política pública minera de Colombia. Bases para la minería del futuro*. Bogotá: República de Colombia- derechos reservados.
- Montenegro y Posada. (1994). *Criminalidad en Colombia*. Bogotá Colombia: Banco de la República.
- Montenegro, S. J. (2003.). *Construcción de un futuro para Colombia desde sus territorios: Territorio, Gobernabilidad y Competitividad*. Bogotá D.C., Colombia: Quebecor World.
- Nussbaum, M. (2012). *Crear Capacidades*. Barcelona: Paidós.
- Palacios , B. (27 de 10 de 2017). Entrevista a Líderes Comunitarios Sobre los Efectos de la Minería Ilegal en el municipio de Río Quito. (R. Cuesta , Entrevistador)
- Palacios, J. C. (26 de Septiembre de 2017). Entrevista a Líderes de Organizaciones Etnico-Territoriales. (L. M. Ríos , Entrevistador)
- Palacios, H. (27 de septiembre de 2017). Entrevista a líderes de Organizaciones Etnico-Territoriales. (L. M. Ríos , Entrevistador)
- Presidencia de la República de, C. (1995). *Decreto 1745* . Bogotá.
- Procuraduría General de la Nación. (2011). *Minería Ilegal en Colombia: Informe Preventivo*. Recuperado de  
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/MINERIA%20ILEGAL%20EN%20COLOMBIA%20%20DOCUMENTO.pdf>. Recuperado el 26 de 08 de 2017, de Recuperado de  
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/MINERIA%20ILEGAL%20EN%20COLOMBIA%20%20DOCUMENTO.pdf>
- Quijano y Pardo. (Noviembre de 2010). *Hacia una minería económicamente rentable, ambientalmente sostenible y socialmente justa*. Obtenido de Marco institucional para una gestión minera ambiental y socialmente responsable en Colombia:  
<https://www.mesadedialogopermanente.org/wp-content/uploads/2013/05/Marco-institucional-para-una-gestion-minera-ambiental-y-socialmente-responsable-en-Colombia.pdf>
- Revista Bioetnia, V. (2010). *Diagnóstico ambiental de las áreas degradadas por minería, realizado por el Instituto de Investigaciones Ambientales en el municipio de Atrato, Chocò*. Quibdò Chocò: Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico «John Von Neumann».
- Revista Bioetnia, V. (2012). *El oro en la tierra anda*. Quibdò Chocò: Publicación del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico «John Von Neumann».
- Sen, A. (2009). *El desarrollo como libertad*. Gaceta Ecología 55.
- Stiglitz y Wajsh. (2009). *Introducción a los mercados imperfectos*. En: *Microeconomía*. España: Ariel.

- Soto R. & Bergoeing R. (1998). *Una Evaluación Preliminar del Impacto Económico de El Teniente en la Sexta Región*. Chile: Ilades Georgetown University.
- Tierra Digna., M. D. (2016). *La Minería en Chocó, en Clave de Derechos. Investigación y propuestas para Invertir la crisis socio - ambiental en paz y justicia territorial*. Bogota, Colombia.
- Tierra Digna, F. I. (2011). *Acción popular por la violación de los derechos colectivos consagrados en los literales a), c), f), g) del*. Bogotá D.C. Obtenido de [http://tierradigna.net/attachments/article/17/Accio%CC%81n%20Popular%20Ri%CC%81o%20Quito%20\(Def\).pdf](http://tierradigna.net/attachments/article/17/Accio%CC%81n%20Popular%20Ri%CC%81o%20Quito%20(Def).pdf)